Información Registral expedida por:

CARMEN MARIA FERRER MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHENA

CAMILO JOSE CELA, Nº 16
30600 - ARCHENA (MU)
Teléfono: 968671855
Fax: 968688438
Correo electrónico: archena@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69PM59N7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 143/22-26092413222304645***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ARCHENA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE CEUTI Nº: 8365. CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO -C.R.U.-: 30020000197167.

DATOS DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Vivienda
Localización: CALLE ZURBARAN 30, Situación: C/ VICENTE LOPEZ, S/N
Ref.Catastral: 1158308XH5115GYL0001 Polígono: Parcela:
Superficies: Construida: 339,49 Util: 279,52 Terreno: doscientos cuarenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados Edificada: 184,84

Linderos:
Frente, CALLE ZURBARAN EN LINEA DE 12'94 M.
Derecha, ENTRANDO JOSE ANGEL ZAFRA VALERA
Izquierda, GRACIANO MARIN SANCHEZ
Fondo, CALLE VICENTE LOPEZ
Descripción: VIVIENDA COMPUESTA DE PLANTA SEMISOTANO DESTINADA A GARAJE SIN DISTRIBUCION INTERIOR, Y PLANTA BAJA DESTINADA A VIVIENDA, DISTRIBUIDA EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y PATIO. EL RESTO DE LA SUPERFICIE SOLAR NO OCUPADA POR LA CONSTRUCCION SE DESTINA A DESAHOGOS DE LA MISMA.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES PEDRO M.M.T. S.L.	B30569180	1040	75	105	2

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ, ARCHENA, el día 05/06/98; inscrita el 05/08/98.

AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ, ARCHENA
Nº PROTOCOLO: 1.180 **DE FECHA:** 05/06/98
INSCRIPCION: 2ª **TOMO:** 1.040 **LIBRO:** 75 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 05/08/98

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES PEDRO M.M.T. S.L.	B30569180	1040	75	105	3

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por OBRA NUEVA EN CONSTRUCCION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ, ARCHENA, el día 27/01/04; inscrita el 11/03/04.

AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ, ARCHENA
Nº PROTOCOLO: 212 **DE FECHA:** 27/01/04
INSCRIPCION: 3ª **TOMO:** 1.040 **LIBRO:** 75 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 11/03/04

CARGAS

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO SANTANDER, S.A.
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 240.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 36.600 EUROS **TIPO:** 2,7%
INTER.DEMORA ANUAL: 55.800 EUROS **MAX:** 11,625%
COSTAS / GASTOS: 36.000 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 240.000 EUROS
RESPONDIENDO POR: 368.400 EUROS

con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 27 de febrero de 2034
OBSERVACIONES:
La nueva denominación social del acreedor hipotecario de la inscripción 4ª, pasa a ser BANCO SANTANDER S.A.., por la inscripción 9ª de fecha 18/05/2022
EXP. CERTIFICACIÓN:
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN de dominio y cargas para la efectividad de la hipoteca de que trata la inscripción 4ª de esta finca, la cual fue modificada por las inscripciones 5ª, 6ª y 7ª, y cambiada la denominación social del acreedor hipotecario por la inscripción 9ª, conforme al art. 688 de la L.E.C., habiendo sido la misma solicitada en virtud de mandamiento expedido y firmado electrónicamente con fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, por la Letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº DOS de Molina de Segura**, doña Antonia Mellado Sánchez, dimanante de autos de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA** número **143/2022**.

AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ, ARCHENA
Nº PROTOCOLO: 213 **DE FECHA:** 27/01/04
INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 1.040 **LIBRO:** 75 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 11/03/04
NOVADA la hipoteca de la inscripción 4ª por la inscripción 5ª en los siguientes términos:
A favor de : **BANCO SANTANDER, S.A.**
Plazo : 360 meses, a partir del 27/01/2004, hasta el 27/01/2034
El plazo se divide en dos periodos: a) PERIODO DE CARENCIA: Se extenderá desde el día veinte de Mayo del año dos mil nueve, hasta el día veintisiete de Mayo del año dos mil diez. b) PERIODO DE AMORTIZACION: Se extenderá por un plazo de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MESES a contar desde la fecha correspondiente el vencimiento del periodo de carencia..
Notario : DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ DE ARCHENA
Fecha escritura : 20/05/2009 Protocolo: 880/2009
Inscripción 5ª de fecha 29 de junio de 2009

NOVADA la hipoteca de la inscripción 4ª por la inscripción 6ª en los siguientes términos:
A favor de : **BANCO SANTANDER, S.A.**
Plazo : 360 meses, hasta el 27/01/2034

El plazo se divide en dos periodos: a) PERIODO DE CARENCIA: Se extenderá desde el día veintisiete de Agosto del año dos mil diez, hasta el día veintisiete de Agosto del año dos mil once. b) PERIODO DE AMORTIZACION: Se extenderá por un plazo de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MESES a contar desde la fecha correspondiente el vencimiento del periodo de carencia..
Notario : DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ DE ARCHENA
Fecha escritura : 24/09/2010 Protocolo: 1533/2010
Inscripción 6ª de fecha 04 de noviembre de 2010

NOVADA la hipoteca de la inscripción 4ª por la inscripción 7ª en los siguientes términos:
A favor de : **BANCO SANTANDER, S.A.**
Interés Ordinario : Inicial de 5%,
Plazo : 360 meses, hasta el 27/07/2034
El plazo se divide en dos periodos: a) PERIODO DE CARENCIA: Se extenderá desde el día veinticuatro de Febrero del año dos mil doce, hasta el veintisiete de Julio de dos mil trece. b) PERIODO DE AMORTIZACION: Se extenderá por un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MESES a contar desde la fecha correspondiente el vencimiento del periodo de carencia..
Notario : DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ DE ARCHENA
Fecha escritura : 24/02/2012 Protocolo: 271/2012
Inscripción 7ª de fecha 29 de marzo de 2012

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO POPULAR ESPAÑOL SA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 10.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 1.950 EUROS **TIPO:** 5% **MAX:** 9,75% **MESES:** 24
INTER.DEMORA ANUAL: 2.750 EUROS **MAX:** 13,75% **MESES:** 24
COSTAS / GASTOS: 1.500 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 10.000 EUROS
RESPONDIENDO POR: 16.200 EUROS

con un plazo de amortización de 120 meses, a contar desde el 24 de febrero de 2022 con fecha de vencimiento del 24 de febrero de 2032
DEUDOR: CONSTRUCCIONES PEDRO M.M.T. S.L.

AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SOBRAO DOMÍNGUEZ, ARCHENA
Nº PROTOCOLO: 272 **DE FECHA:** 24/02/12
INSCRIPCION: 8ª **TOMO:** 1.867 **LIBRO:** 247 **FOLIO:** 111 **FECHA:** 30/03/12

PUBLICIDAD INFORMATIVA
De conformidad con el artículo 51 del Real Decreto 1093/97, del 4 de Julio, se advierte que la presente finca "**se halla en construcción**", sin que se haya acreditado su terminación en los términos exigidos por los Artículos 37 de la Ley del Suelo y 47 del citado Real Decreto.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Archena, 24 de septiembre de 2026.
N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89

ADVERTENCIAS

A los efectos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de Diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unida de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.
-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos

supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARCHENA a día veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23004228D68D501B

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).